

LEY N° 25.164. PRORROGA DE DESIGNACION TRANSITORIA. EXCEPCION AL ARTICULO 5° INCISO F) DE SU ANEXO.

Por el Decreto .../12 se prorrogó su designación en el cargo de autos con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164 (al 30.05.2012) y dado que la prórroga de autos no implica un ingreso a la Administración Pública Nacional, no es necesario volver a exceptuar al agente en los términos de la norma antes señalada.

BUENOS AIRES, 07 de junio de 2013

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa por cuyo artículo 1° se da por prorrogada, la designación transitoria efectuada en el marco del Escalafón para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto N° 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, a partir del 26 de febrero de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Nivel A, Grado 1, para cumplir funciones como titular de la Secretaría Legal y Técnica del Organismo, a

Por artículo 2° se decreta que la vacante involucrada en este acto deberá ser cubierta, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de FEBRERO de 2013, mediante el sistema de selección aprobado por la Resolución Conjunta SIGEN N° 108 y ex SGP N° 97 del 28 de octubre de 2009.

Por artículo 3° se imputa la partida presupuestaria.

A fojas 151/154, obra copia del Decreto N° 350/12, por el cual se dio por prorrogada la designación del causante en el cargo de autos desde el 19.11.2011.

A fojas 185/187, obra copia del Decreto N° 2674/12, por el cual se dio por prorrogada la designación del causante en el cargo de autos desde el 30.05.2012, con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

A fojas 193, la Subgerencia de Recursos Humanos certifica que el agente presta servicios desde el 06.12.2010 en el cargo de autos.

A fojas 194, la Subgerencia de Administración y Finanzas certifica que existen fondos para hacer frente a la medida.

A fojas 197/199, se expidió la Gerencia de Asuntos Jurídicos de conformidad.

A fs. 201, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que se deberá intervenir esta dependencia, en especial, sobre la necesidad de consignar en la medida que el causante se encuentra comprendido en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

A fojas 202/203, su similar de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que siendo que por Decreto N° 2674/12 se dispuso la prórroga de la designación de autos con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164 se debería agregar dicha excepción en el acto en estudio, según criterio adoptado por la Oficina Nacional de Empleo Público.

II. 1.- El artículo 1° del Decreto N° 491/02 dispone que "...toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada –en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001– en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos

últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente”.

2.- El artículo 15 del CAPITULO V “DE LOS GRADOS ESCALAFONARIOS” del citado Convenio prescribe que grado inicial de la carrera es el 1.

3.- El artículo 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 dice así: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:...

f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad...”.

III. Con relación a lo señalado por las preopinantes de fojas 201/203, se señala que por el Decreto 2674/12 se prorrogó su designación en el cargo de autos con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164 (al 30.05.2012) y dado que la prórroga de autos no implica un ingreso a la Administración Pública Nacional, no es necesario volver a exceptuar al agente en los términos de la norma antes señalada (cfr. Dictamen ONEP Nº 1493/2013 y 3078/2012).

IV.- Por lo expuesto, la medida se encuentra en condiciones de seguir su trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

PROYECTO Nº 2797/2012 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 1729/13